BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 638 DE 20__

(17 NOV 2026)

"Por medio de la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial, en la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C."

LA SECRETARIA GENERAL (E) DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017 y el Decreto Distrital No. 640 de 2025, Decreto Distrital No. 510 de 2026 y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 2 del artículo 466 del Decreto Distrital No. 640 de 2025, estableció entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., *"2. Realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros"*.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes mientras se adelanta el respectivo proceso de selección deben proveerse mediante encargo a favor de servidores(as) con derechos de carrera que acrediten los requisitos exigidos para el cargo, demuestren las competencias necesarias para su desempeño, no hayan sido objeto de sanciones disciplinarias durante el último año y cuenten con una evaluación del desempeño sobresaliente. Cuando no existan funcionarios(as) con dicha calificación, el encargo deberá otorgarse a quienes presenten las mejores evaluaciones en orden descendente, hasta el nivel satisfactorio, siempre que cumplan las condiciones legales y reglamentarias para ejercer el empleo. Asimismo, la designación deberá recaer en el(la) servidor(a) que ocupe el empleo inmediatamente inferior dentro de la planta de personal de la entidad y que reúna los requisitos establecidos para el cargo a proveer.

Igualmente, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017, los encargos o nombramientos efectuados para suplir empleos que se encuentren en situación de vacancia temporal tendrán una duración limitada al período durante el cual subsista dicha vacancia. En consecuencia, la permanencia del(la) servidor(a) encargado(a) en el empleo estará supeditada al tiempo que se mantenga la circunstancia administrativa que dio origen a la provisión temporal del cargo.

En ese sentido, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., estableció los lineamientos, requisitos y condiciones para proveer transitoriamente mediante encargo por derecho preferente, los empleos de carrera administrativa de su planta de personal, que se

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 638 17 NOV 2026

"Por medio de la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial, en la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C."

encuentran en vacancia definitiva o temporal, mediante la *"Guía de Provisión de Empleos Mediante Nombramiento en Encargo Código 4232000-GS-074 – Versión 5"*.

El 27 de octubre de 2026, se publicó la Convocatoria del Segundo Proceso de Encargos 2026, en la página web de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Dicha publicación incluyó la guía mencionada en el inciso anterior, el cronograma de la convocatoria, el empleo vacante, el listado de servidores(as) públicos(as) susceptibles a ser encargados(as) y el análisis de planta con el estudio de verificación de cumplimiento de requisitos conforme con lo regulado por la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019 y el Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, lo cual puede visualizarse a través del enlace https://secretariageneral.gov.co/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/convocatorias/primera-publicacion-segundo-proceso-de-encargos-2026

Lo anterior permite observar que el régimen de ingreso, permanencia y promoción en los empleos públicos de la carrera administrativa se caracteriza por sus connotaciones técnicas y por su decidida orientación hacia la conformación de un cuerpo administrativo, cuya legitimidad estriba en el mérito y la capacidad, con lo cual garantiza que la administración realice la provisión de vacantes definitivas y temporales por encargo en este proceso.

En consecuencia, el 4 de noviembre de 2026, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., realizó la publicación correspondiente en su página web, mediante la cual dio a conocer el listado, organizado en estricto orden de derecho preferente, de los(as) servidores(as) públicos(as) con derechos de carrera administrativa que cumplían las condiciones y requisitos establecidos para acceder, mediante encargo, al empleo Secretario, Código 440, Grado 11 de la Oficina de Asuntos Estratégicos y Relaciones Gubernamentales de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., Posición No. 4526, ofertado en el Segundo Proceso de Encargos 2026, de conformidad con los términos previstos en el cronograma de la convocatoria.

Frente al particular, el citado empleo se encuentra en vacancia temporal, toda vez que su titular, la servidora pública ANGÉLICA MARÍA ROJAS VÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.361.601, se encuentra desempeñando en encargo, el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 17, de la Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito, ID Perno No. 4594.

Por lo anterior, una vez revisada la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y con base en la información extractada del módulo de hojas de vida del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública - SIDEAP, el Director de Talento Humano verificó y certificó que la servidora pública MARTHA YAMILE

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 638 17 NOV 2026

"Por medio de la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial, en la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C."

BELTRÁN RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 53.031.897, quien ostenta en titularidad derechos de carrera administrativa en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., Posición No. 4907, acredita las aptitudes, habilidades, no han sido sancionada disciplinariamente en el último año, su última evaluación del desempeño laboral es sobresaliente, de conformidad con el sistema de evaluación de la entidad y cumple los requisitos de estudio y experiencia para acceder mediante encargo al empleo Secretario, Código 440, Grado 11 de la Oficina de Asuntos Estratégicos y Relaciones Gubernamentales de la misma Secretaría, Posición No. 4526.

Con fundamento en lo anterior, se hace necesario efectuar un encargo a la servidora pública con mejor derecho preferencial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°-: Encargo. Encargar a la servidora pública MARTHA YAMILE BELTRÁN RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 53.031.897 quien ostenta en titularidad derechos de carrera administrativa en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., Posición No. 4907, en el empleo Secretario, Código 440, Grado 11 de la Oficina de Asuntos Estratégicos y Relaciones Gubernamentales de la misma Secretaría, Posición No. 4526.

Parágrafo: El encargo otorgado en el presente acto administrativo podrá darse por terminado por el retorno de la titular al cargo, por dejar de reunir los requisitos establecidos en la normatividad vigente para acceder al encargo, por renuncia voluntaria al encargo y/o las demás causales que determine la Ley, caso en el cual el(la) servidor(a), deberá regresar al ejercicio de las funciones del empleo del cual es titular en su dependencia de origen.

Artículo 2°-: Publicación. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 3°-: Publicación. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 638 17 NOV 2025

"Por medio de la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial, en la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C."

Artículo 4°-: Reclamaciones. Los(as) servidores(as) públicos(as) de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que consideren vulnerados su derecho preferencial de encargo, podrán presentar reclamación ante la Comisión de Personal, al correo comisiondepersonal@alcaldiabogota.gov.co, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente acto administrativo en el Botón de Transparencia de la Entidad, de conformidad con la Ley 909 de 2004, el Decreto - Ley 760 de 2005 y la circular No.20191000000127 del 24 de septiembre de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC. Contra la decisión de la Comisión de Personal, procederá reclamación en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil. Estas reclamaciones deberán ser presentadas dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la notificación de la decisión de primera instancia.

Parágrafo: Las reclamaciones de que trata el presente artículo se tramitarán en efecto suspensivo, esto significa que se surtirá la posesión del encargo, sólo cuando se resuelvan con carácter definitivo las reclamaciones presentadas.

Artículo 5°-: Comunicaciones. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la servidora pública MARTHA YAMILE BELTRÁN RODRÍGUEZ, a la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, a la Oficina de Asuntos Estratégicos y Relaciones Gubernamentales y a la Dirección de Talento Humano, lo cual se hará a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Parágrafo 1°-: La servidora pública, tendrá diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo al encargo, y, diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017.

Parágrafo 2°-: La servidora pública deberá presentarse ante la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en la fecha prevista para la posesión, para los trámites correspondientes. Así mismo, deberá presentarse en la dependencia del empleo en el cual se efectúa el encargo, para lo cual deberá adelantar los procedimientos establecidos para la entrega de inventarios. En los casos que aplique, se solicitará la evaluación del desempeño parcial eventual.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 638 17 NOV 2026

"Por medio de la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial, en la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C."

Artículo 6º-: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 17 NOV 2026

GUIOMAR ADRIANA VARGAS TAMAYO
Secretaria General (E)

Proyectó: María Camila Gálvez Castellanos – Contratista Dirección de Talento Humano
Revisó: Yeimy Natalia Peraza Moreno – Asesora Dirección de Talento Humano
Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
Gabriel Ernesto Figueroa Bastidas – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo